RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009 DE 2026

San José de Miranda, 25 de noviembre de 2026

OBJETO: "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER."

OBSERVANTE: FACAP S.A.S., NIT 900.519.497-0, por intermedio de su representante legal LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ LEAL, C.C. 13.923.668. Dirección: Carrera 10 # 11-53, Málaga (Santander). Correos electrónicos: pacho2007@hotmail.com y facap2012@hotmail.com.

FECHA Y MEDIO DE RECIBO: Correo electrónico el día lunes 23 de noviembre 2026, a las 16:24. El escrito aparece fechado "11 de noviembre de 2025", lo que se entiende como un error de digitación, pues se refiere al proceso SAMC-009 de 2026, publicado en noviembre de 2026.

OPORTUNIDAD: El escrito fue presentado dentro del término previsto en el numeral 1.10 del proyecto de pliego para formular observaciones, por lo que se responde de fondo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
El Municipio de San José de Miranda, en ejercicio del principio de publicidad (artículo 24 de la Ley 80 de 1993) y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, da respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1 – Ajuste del índice de liquidez (numeral 3.3.2) por proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

Síntesis: El observante señala que exigir un índice de liquidez mayor o igual a 7,26 a los proponentes de la categoría "Otras empresas" es desproporcionado frente a la naturaleza, la cuantía ($434.656.400) y el plazo (15 días) del contrato, y que restringe la libre concurrencia. Pide fijarlo en un valor razonable, como 1,50 o 2,00.

RESPUESTA: SE ACEPTA.
El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, ordena a la Entidad establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta, entre otros, el valor del contrato, su complejidad, el plazo, la forma de pago y el análisis del sector. Por su parte, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente indica que

estos requisitos buscan establecer las condiciones mínimas de los proponentes y no seleccionar al mejor, por lo que no deben limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Revisado el análisis del sector, la Entidad encuentra que el índice de 7,26 corresponde al promedio aritmético simple de una muestra de veinticinco (25) procesos adelantados por entidades territoriales de Santander. Ese promedio está distorsionado por tres valores atípicos (50; 10 y 90,2), que se apartan del comportamiento del resto de la muestra:

Medida estadística sobre la muestra del análisis del sector	Índice de liquidez
Promedio aritmético de los 25 procesos (valor del proyecto de pliego)	7,26
Mediana de los 25 procesos	1,50
Promedio de los 22 procesos sin valores atípicos	1,43
Procesos de la muestra que exigieron un índice ≥ 7,26	3 de 25 (12%)
Procesos de la muestra que exigieron un índice ≥ 1,50	15 de 25 (60%)

Como el promedio no refleja la tendencia central de la muestra, la Entidad adopta la **mediana (2,24)**, que no se ve afectada por los valores extremos. Este valor coincide con el comportamiento usual de los procesos comparables y garantiza la pluralidad de oferentes, sin sacrificar la solvencia que exige el contrato. La solvencia de corto plazo del futuro contratista queda además asegurada por el capital de trabajo mínimo de $43.465.640 (10% del presupuesto oficial), el nivel de endeudamiento máximo del 71%, la forma de pago (100% contra entrega a satisfacción) y las garantías exigidas.

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo el índice de liquidez para la categoría “Otras empresas” quedará así:

Indicador	Proyecto de pliego	Pliego definitivo
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente) – Otras empresas	Mayor o igual a 7,26	Mayor o igual a 2,24

N° MUESTRA	ENTIDAD EJECUTORA	OBJETO	TIPO DE PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A
1	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER SAMC 04 DE 2025.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	7,26
2	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, MONTAJE Y LOGÍSITCA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	10
3	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPEONATOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,5
4	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEBRIJA	APOYO PARA LA INCLUSION PARTICIPATIVA DE POBLACION CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,56
5	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PALMAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL TRABAJADOR DEL CAMPO Y OLIMPIADAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,6
6	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ONZAGA	APOYO LOGISTICO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS PARA LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS COMUNALES 2023 Y TORNEOS MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,43

7	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	APOYO LOGISTICO PARA HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE NUEVOS AGENTES MILITARES QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES-SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,75
8	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAPOTA	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS Y PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,22
9	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALAN	APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACION Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,43
10	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER SAMC - 004 DE 2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	7,26
11	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS SANTOS	SUMINISTRO DE SERVICIOS Y BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,43
12	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN, EL FOMENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DE "OLIMPIADAS CAMPESINAS 2023" EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,15
13	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	"LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	0,78

14	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENCISO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA COPA NAVIDEÑA 2023, EN EL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	0,09
15	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DELITO. LA DELINCUENCIA, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA OPERANTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,5
16	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARATOCA	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DECEMBRINAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	2
17	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANA DE PALMAR	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,3
18	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENCISO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA COPA NAVIDEÑA Y AGUINALDOS NAVIDEÑOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER DE ENCISO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	0,09

19	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO MOLAGAVITA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,5
20	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JORDAN	APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE JORDÁN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE RESCATEN LA IDENTIDAD CULTURAL JORDANENSE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	2
21	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL HATO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS II JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO - SANTANDER"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	0,1
22	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SURATA	FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTOS EN ECOSISTEMAS ESTRATIGICOS A TRAVES DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS Y EL APOYO LOGISTICO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	1,7
23	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARCASI	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRADICIONALES CAMPEONATOS INTERVEREDALES DE MICROFÚTBOL FEMENINO Y FUTBOL MASCULINO, VERSION AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER".	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	2,14
24	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARCASI	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y DEMÁS A REALIZARSE DENTRO DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR AL CAMPESINO CARCASIANO EN EL MUNICIPIO DE CARCASI –SANTANDER"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	2,14
25	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ- SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	3
PROMEDIO				**2,24**

La modificación se incorporará en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones definitivo, tanto en la tabla de índices financieros como en la tabla "Indicadores a exigir". También se ajustarán, por coherencia, el numeral 5 del documento de estudios previos y el análisis del

sector. Los demás indicadores financieros y organizacionales, y los indicadores diferenciales para Mipyme, se mantienen sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 2 – Ratificación de los indicadores diferenciales para Mipyme (numeral 3.3.2).

Síntesis: El observante solicita ratificar que la tabla de indicadores diferenciales para Mipyme se conservará en el pliego definitivo para todo proponente que acredite su tamaño empresarial, aunque el proceso no se limite a Mipyme, y precisar cómo se acredita esa condición.

RESPUESTA: SE ACLARA. La Entidad ratifica que los indicadores diferenciales para Mipyme (liquidez ≥ 0,0; endeudamiento ≤ 81%; cobertura de intereses ≥ 0; rentabilidad del patrimonio ≥ 0% y del activo ≥ 0%) se mantendrán en el pliego definitivo. Se aplicarán a todo proponente que acredite la condición de Mipyme, con independencia de que la convocatoria se limite o no a Mipyme, en aplicación del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de Mipyme se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que es requisito habilitante del proceso (numeral 3.3 del pliego). Si el RUP no registra el tamaño empresarial, el proponente podrá acreditarlo con certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los criterios de clasificación del Decreto 957 de 2019. En los proponentes plurales, la condición se verificará respecto de cada integrante, en los términos de las normas citadas.

Frente a la participación de entidades sin ánimo de lucro en procesos limitados a MiPymes o solitud de aplicación de los criterios diferenciales a estas se debe decir:

MARCO NORMATIVO:

Norma	Contenido relevante
Art. 2 Ley 590 de 2000, modificado por el art. 43 de la Ley 1450 de 2011; Decreto 957 de 2019	Define la Mipyme como toda unidad de explotación económica (empresa) y fija el criterio de clasificación por ingresos por actividades ordinarias.
Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021)	Convocatorias limitadas a Mipyme: valor inferior a USD 125.000, mínimo dos (2) solicitudes de Mipyme con un (1) año de existencia, recibidas al menos un día hábil antes de la apertura; posibilidad de limitar a Mipyme territorialmente. Su parágrafo permite a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria con calidad de Mipyme solicitar y participar en las mismas condiciones.

Art. 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015	Acreditación de la condición de Mipyme.
Art. 23 Ley 2069 de 2020	Asimila a empresas a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria para efectos de su clasificación como Mipyme.
Art. 6 Ley 454 de 1998	Características de las organizaciones de economía solidaria: asociados que son simultáneamente aportantes y gestores; organización como empresa con actividad socioeconómica para satisfacer necesidades de sus asociados; vínculo asociativo fundado en los principios y fines de la ley; ausencia de ánimo de lucro; igualdad de derechos sin consideración a los aportes; aportes sociales mínimos no reducibles; e integración social y económica. Art. 34: inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
Conceptos C-397 de 2024 y C-294 de 2026 de Colombia Compra Eficiente	**Las entidades sin ánimo de lucro, por regla general, no pueden acceder a los criterios diferenciales Mipyme ni participar en procesos limitados a Mipyme, por no responder al concepto de empresa; solo se exceptúan las cooperativas y entidades de economía solidaria en los términos del art. 6 de la Ley 454 de 1998**.

Artículo 6 de la Ley 454 de 1998: características de las organizaciones de economía solidaria

Son organizaciones de economía solidaria las personas jurídicas sin ánimo de lucro en las que los trabajadores o los usuarios son a la vez sus aportantes y gestores. Se crean para producir, distribuir y consumir bienes y servicios de forma conjunta, con el fin de satisfacer las necesidades de sus miembros y desarrollar obras de servicio a la comunidad. Deben reunir estas características:

Ser empresa. Su objeto social debe contemplar una actividad socioeconómica dirigida a satisfacer necesidades de sus asociados y a desarrollar obras de servicio comunitario.

Vínculo asociativo. Debe estar fundado en los principios y fines de la ley (arts. 4 y 5).

Ausencia de ánimo de lucro. Debe estar incluida en los estatutos, movida por la solidaridad y el servicio social o comunitario.

Igualdad entre los miembros. Todos tienen los mismos derechos y obligaciones, sin importar el monto de sus aportes.

Aportes sociales mínimos. Los estatutos deben fijar un monto mínimo de aportes no reducibles, debidamente pagados, durante toda la existencia de la entidad.

Integración. Deben integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan el desarrollo integral del ser humano.

El parágrafo 2 enumera, entre otras, estas organizaciones solidarias:

- cooperativas y sus organismos de segundo y tercer grado;
- instituciones auxiliares de la economía solidaria;
- empresas comunitarias y empresas solidarias de salud;
- precooperativas;
- fondos de empleados;
- asociaciones mutualistas;
- administraciones públicas cooperativas;
- empresas asociativas de trabajo.

También incluye "todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características" del artículo.

En algunas ocasiones que la ESAL, se llame "asociación multiactiva" no las convierte en entidades de economía solidaria. Una asociación o fundación común (régimen del Código Civil y del Decreto 2150 de 1995) no lo es. Para tenerlas como solidarias deben demostrar como ya se dijo:

1. Objeto socioeconómico en favor de sus asociados, con obras de servicio comunitario (num. 1), Certificado de existencia y estatutos;
2. Asociados que son a la vez aportantes y gestores, con igualdad de derechos sin importar los aportes (inciso inicial y num. 4), debe reflejarse en los Estatutos;
3. Ausencia de ánimo de lucro expresa (num. 3), debe reflejarse en los Estatutos Monto mínimo de aportes sociales no reducibles, pagados (num. 5), debe reflejarse en los Estatutos y estados financieros o certificación del contador;
4. Registro como entidad de economía solidaria y sujeción a la vigilancia de la Supersolidaria, Certificado de Cámara de Comercio (que registre la naturaleza solidaria) y constancia de inscripción o reporte a la Supersolidaria;
5. Además, ser Mipyme, tener un año de existencia y domicilio en Santander, Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión la ESAL, que no reúne las características de las organizaciones de economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998. No se encuentra comprendida en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ni en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, y le es aplicable la regla general según la cual las ESAL, no pueden solicitar la limitación ni participar en procesos limitados a Mipyme (Conceptos C-397 de 2024 y C-294 de 2026 de Colombia Compra Eficiente).

OBSERVACIÓN No. 3 – Corrección del año en el cronograma preliminar (numeral 1.10).

Síntesis: El observante advierte que el cronograma del numeral 1.10 registra el año 2025, siendo 2026 la vigencia del proceso.

RESPUESTA: SE ACEPTA. Se trata de un error de transcripción en el año de las fechas del cronograma preliminar. El número del proceso (SAMC-009 de 2026), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-716 del 4 de noviembre de 2026, el análisis del sector del 17 de noviembre de 2026 y la fecha de publicación en el SECOP permiten establecer sin duda que las actuaciones corresponden a la vigencia 2026. El error no afectó el ejercicio del derecho de presentar observaciones. El cronograma del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo se expedirá con las fechas de la vigencia 2026.

Las presentes respuestas se publican en el SECOP y hacen parte integral de los Documentos del Proceso.

Original firmado
GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal